

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO CRA

Conforme a lo dispuesto por el literal A del Artículo 26 del Acuerdo 00013 del 16 de Noviembre de 2011, del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el Director General realizó invitación pública, a través del Periódico LA LIBERTAD (Diario de amplia circulación regional), de fecha 15 de Diciembre, y de la página web de la entidad www.crautonomia.gov.co a partir del 14 de Diciembre de 2011, dirigida a los gremios económicos que tienen domicilio y desarrollan actividades en la jurisdicción de la Corporación, con el objeto de que postulasen candidatos para elegir sus representantes y suplentes ante el Consejo Directivo de la entidad.

El aviso divulgado contenía la información relativa a los requisitos exigidos en el literal B, del Artículo 26 del Acuerdo 00013, para la postulación de candidatos e inscripción de gremios para participar en el proceso de elección, definiéndose el día 30 de Diciembre de 2011 a las 5:00 pm, como fecha y hora límite para la recepción de los documentos respectivos, en la sede de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 26 del Acuerdo 00013, se conformó el Comité Evaluador, integrado por el Ing. ALBERTO ESCOLAR VEGA, Director General, el Dr. JESUS LEON INSIGNARES Secretario General y la Dra. MYRIAM DE LA OSSA NADJAR, Asesora Jurídica de la Dirección, el cual se reunió en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a los cinco (5) días del mes de Enero de 2012, siendo las 11:00 am, para analizar la documentación presentada por los gremios económicos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el literal B.

Revisada la documentación presentada ante la Corporación por los gremios económicos, dentro del término fijado, se constata que se inscribieron los siguientes:

PARA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DE REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS ECONOMICOS

| Entidad | Radicación | Fecha y hora | Asunto |
|--|------------|---------------------------------------|---|
| ASOGANORTE | 011911 | 28 de diciembre de 2011 a las 1:43 PM | Postulación de candidato (Roberto Lafaurie Taboada) |
| ASOGANORTE | 011919 | 28 de diciembre de 2011 a las 1:43 pm | Postulación de candidato (Augusto Barthel Llanos) |
| COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PESCADORES DE PUERTO COLOMBIA | 011977 | 30 de diciembre de 2011 a las 4:17 PM | Postulación de candidato Juan Carlos Marengo Vergara, Principal Y Cristian Donado Baca, Suplente |
| FENALCO | 011982 | 30 de diciembre de 2011 a las 4:20 PM | Postulación de candidato Ricardo Plata Cepeda, Principal Y Sandra Carbonell Mendoza, Suplente |
| COMITÉ INTERGREMIAL DEL ATLANTICO | 011983 | 30 de diciembre de 2011 a las 4:20 PM | Postulación de candidato (ESCAÑO NUMERO 1: Cesar Lorduy Maldonado, Principal Y Alberto Vives De La Espriella, Suplente Escaño Numero 2 : Ricardo Plata Cepeda, Principal Y Sandra Carbonell Mendoza, Suplente) |

PARA INSCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES

| Entidad | Radicación | Fecha y hora | Asunto |
|--|------------|--|---|
| ASOGANORTE | 011928 | 29 de diciembre de 2011 a las 10:55 am | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |
| CORPORACIÓN DE FERIAS DEL ATLANTICO | 011942 | 29 de diciembre de 2011 a las 3:43 pm | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |
| CAMARA DE COMERCIO COLOMBO AMERICANA | 011957 | 30 de diciembre de 2011 a las 11:04 am | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |
| ACOPI | 011966 | 30 de diciembre de 2011 a las 11:26 am | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |
| COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PESCADORES DE PUERTO COLOMBIA | 011977 | 30 de diciembre de 2011 a las 4:17 PM | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |
| ASIADELA | 011978 | 30 de diciembre de 2011 a las 4:18 PM | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |
| ANDI | 011979 | 30 de diciembre de 2011 a las 4:20 PM | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |
| COMITÉ INTERGREMIAL ATLANTICO | 011980 | 30 de diciembre de 2011 a las 4:20 PM | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |
| FENALCO | 011981 | 30 de diciembre de 2011 a las 4:20 PM | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |
| CORPORACIÓN EMPRESARILA DEL ORIENTE DEL ATLANTICO | 011984 | 30 de diciembre de 2011 a las 4:27 PM | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |
| ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOLIDARIAS ACUICOLAS DEL GUAJARO | 011985 | 30 de diciembre de 2011 a las 4:28 PM | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |
| ACUCADAS | 011986 | 30 de diciembre de 2011 a las 4:29 PM | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |
| LONJA DE PROPIEDAD RAIZ | 011987 | 30 de diciembre de 2011 a las 4:40 PM | Inscripción para votar en la elección de los representante de gremios |

Para efectos de la evaluación de la documentación presentada, y en aras de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, y los Estatutos de la Corporación, en cuanto a la participación de los representantes del sector privado en el Consejo Directivo de la entidad, el comité tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, que establece la diferenciación existente entre lo que se constituye en un gremio económico y lo que se conforma como una asociación de trabajadores o de personas naturales con intereses comunes .

Los fundamentos que soportan esta evaluación se transcriben a continuación:

«ARTICULO 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos. (...)».

Obsérvese con claridad, que un gremio es una asociación de empleadores, en tanto que un sindicato o una asociación, es la unión de trabajadores o de personas

2

naturales con intereses comunes, tal como no los confirma nuestro Código Sustantivo del Trabajo, que expresa:

"Artículo 353.— Derecho de asociación. De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; éstos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de este título y están sometidos a la inspección y vigilancia del gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas."

En consecuencia un gremio económico tiene como finalidad defender, orientar, representar y coordinar los intereses de los empresarios de su sector ante el Estado, el Congreso o distintas entidades públicas y/o privadas, los gremios también promocionan el producto o servicio de sus afiliados y participan en la apertura de mercados externos, a través de congresos, ferias o misiones.

Los gremios son organizaciones sin ánimo de lucro que reúnen a empresas pertenecientes algún sector económico específico.

Por otra parte es importante señalar que las Cooperativas son entidades que pertenecen al sector solidario, sin ánimo de lucro, reguladas de manera especial por la Ley 79 de 1988 y normas complementarias y reglamentarias, que disponen; "Es acuerdo cooperativo el contrato que se celebra por un número determinado de personas, con el objetivo de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado denominada cooperativa, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro", definición que a todas luces está bien lejana del concepto de gremio económico del sector privado.

Un recorrido normativo por la legislación colombiana y en especial por disposiciones de carácter ambiental, nos indican que cuando la Ley se refiere a un gremio económico y en especial del sector privado, está efectuando una distinción total que lo hace diferenciable de una agremiación profesional, cooperativa, sindicato o cualquiera otra forma organizativa distinta de una agremiación de empresarios, que es la única esta última, que por su naturaleza pudiera definirse como gremio económico. Acto seguido, se da inicio a la verificación de los requisitos exigidos para la postulación de candidatos:

| EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS | | | | | |
|---|--------------------------|------------------------|---|--|---|
| POSTULANTE | ASOGANORTE | ASOGANORTE | COMUPESCOL | INTERGREMIAL | FENALCO |
| POSTULADO | Roberto Lafaurie Taboada | Augusto Barthel Llanos | Principal: Juan Carlos Mareno Suplente: Cristian Donado Baca | Principal: Cesar Lorduy Maldonado Suplente: Alberto Vives De La Espriella | Principal: Ricardo Plata Cepeda Suplente: Sandra Carbonell Mendoza |
| Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con una antelación máxima de 3 meses anteriores. | SI CUMPLE | SI CUMPLE | NO CUMPLE: No califica como gremio económico, la entidad postulante es una Cooperativa (Asociación de Pescadores). | SI CUMPLE | SI CUMPLE |

| EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS | | | | | |
|---|---|---|---|--|---|
| POSTULANTE | ASOGANORTE | ASOGANORTE | COMUPESCOL | INTERGREMIAL | FENALCO |
| POSTULADO | Roberto Lafaurie Taboada | Augusto Barthel Llanos | Principal: Juan Carlos Marengo Suplente: Cristian Donado Baca | Principal: Cesar Lorduy Maldonado Suplente: Alberto Vives De La Espriella | Principal: Ricardo Plata Cepeda Suplente: Sandra Carbonell Mendoza |
| Carta de presentación por parte del gremio económico. | SI CUMPLE | SI CUMPLE | NO CUMPLE: No es un gremio quien postula. | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| Presentar acta de la junta o consejo directivo donde se elige o propone el candidato para participar en la elección. | NO CUMPLE: No aportó el Acta de Junta. | NO CUMPLE: No aportó el Acta de Junta. | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| Hoja de vida del candidato. | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| Actividades que el gremio económico desarrolla en el área de jurisdicción de la Corporación, durante los últimos cuatro (4) años. | SI CUMPLE | SI CUMPLE | NO CUMPLE: Las actividades no se ajustan a las de un gremio económico. | SI CUMPLE | SI CUMPLE |

De acuerdo con lo anterior quedan habilitados los siguientes candidatos:

CANDIDATOS HABILITADOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS ECONOMICOS

- 1) Cesar Lorduy Maldonado (Principal) y Alberto Vives de la Espriella (suplente)
- 2) Ricardo Plata Cepeda (principal) y Sandra Carbonell Mendoza (suplente)

Acto seguido, se da inicio a la verificación de los requisitos exigidos para la participar en el proceso de elección:

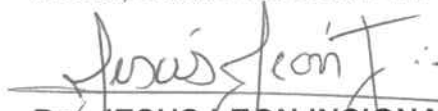
| INSCRITOS PARA VOTAR | REQUISITO |
|-------------------------------------|---|
| | Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con una antelación máxima de 3 meses anteriores. |
| ASOGANORTE | SI CUMPLE |
| CORPORACIÓN DE FERIAS DEL ATLANTICO | NO CUMPLE: No es un gremio económico, sino una fundación de promoción del sector. |
| CAMARA COMERCIO COLOMBO AMERICANA. | SI CUMPLE |
| ACOPI | SI CUMPLE |
| ASIADELA | NO CUMPLE: No es un gremio económico, sino una Asociación de Profesionales. |
| ANDI | SI CUMPLE |
| COMITÉ INTERGREMIAL DEL ATLANTICO | SI CUMPLE |
| FENALCO | SI CUMPLE |
| CEOA | SI CUMPLE |
| COMUPESCOL | NO CUMPLE: No califica como gremio económico, la entidad es una Cooperativa. |
| ASEAGUAJARO | SI CUMPLE |
| ACUCADAS | NO CUMPLE: No califica como gremio económico, corresponde a una Asociación de Campesinos. |
| LONJA DE PROPIEDAD RAIZ | SI CUMPLE |

En virtud de lo anterior, se concluye que los gremios habilitados para participar del proceso de elección son los siguientes:

GREMIOS HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO

| GREMIO | REPRESENTANTE LEGAL |
|------------------------------------|------------------------------------|
| ASOGANORTE | LUIS VICENTE TAMARA |
| CAMARA COMERCIO COLOMBO AMERICANA. | VICTORIA EUGENIA IBAÑEZ DE SALAZAR |
| ACOPI | ROSMERI QUINTERO CASTRO |
| ANDI | ALBERTO VIVES DE LA ESPRIELLA |
| COMITÉ INTERGREMIAL DEL ATLANTICO | BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA |
| FENALCO | CARLOS JIMENEZ JIMENEZ |
| CEOA | ALEX RIVIERA ACOSTA MEDIEDO |
| ASEAGUAJARO | NANCY LORA GAZABON |
| LONJA DE PROPIEDAD RAIZ | EVELIN CAROLINA MARTINEZ BRUJES |

No siendo otro el motivo de la presente, se firma este informe a los cinco (5) días del mes de enero de de 2012, por el Comité de evaluación designado para el efecto, siendo las 3:30 P.M.


Dr. JESUS LEON INSIGNARES
Secretario General


Dra. MYRIAM DE LA OSSA NADJAR
Asesora Jurídica de Dirección


Ing. ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General